



Ayuntamiento de Cabra

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Alcalde:

D. Fernando Priego Chacón

Tenientes de Alcalde:

D. Francisco de Paula Casas Marín.

D^a. Encarnación Priego Jiménez.

D^a. M^a de la Sierra Sabariego Padillo.

D. Guillermo González Cruz.

D. Alfonso Luís Vergillos Salamanca.

D^a. Carmen Cuevas Montes.

D. Felipe José Calvo Serrano.

Interventor de Fondos Acctal.:

D. Antonio Ortiz García.

Secretaria Accidental:

D^a. Ascensión Molina Jurado.

En la ciudad de Cabra, siendo las doce horas y treinta y cinco minutos (12:35h) del día tres de septiembre de dos mil veintiséis, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Fernando Priego Chacón, asesorados por mí, la Secretaria Acctal., se reunieron en el despacho de Alcaldía los señores y señoras que al margen se expresan, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, con el siguiente Orden del día:

- 1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2026.
- 2.-PROPUESTA DE SECRETARÍA RELATIVA A CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL (GEX 2025/32222).
- 3.-SOLICITUDES DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON BARRAS PARA LA FERIA AL MEDIO DÍA (GEX 2026/22189, 2026/22369, 2026/22422, 2026/22424).
- 4.-PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DE AYUDAS AL ALQUILER PARA PERSONAS ENTRE 16 Y 40 AÑOS EJERCICIO 2026 (GEX 2026/27138).
- 5.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE POLÍTICAS SOCIALES PARA LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE ADECUACIÓN FUNCIONAL BÁSICAS DE VIVIENDAS Y DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA HABITABILIDAD DE LAS VIVIENDAS TRAS SINIESTRO O CATÁSTROFE (GEX 2026/18458).
- 6.-PROPUESTA DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA AYUDAS A LA NATALIDAD Y ADOPCIÓN PARA EL EJERCICIO 2026 (GEX 2026/18218).
- 7.-CERTIFICACIÓN Nº 70 Y FACTURA DE LA OBRA RELATIVA A SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO (GEX 2018/8725).
- 8.-ASUNTOS DE URGENCIA.
9. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Código seguro de verificación (CSV):

4730 E7E4 1A26 E73F CC5D



4730E7E41A26E73FCC5D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 03-09-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 03-09-2026



Abierto el acto por la Presidencia se trataron los asuntos relacionados anteriormente:

1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2026.

Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada en el encabezamiento del punto sin que se produzcan objeciones de clase alguna, la **Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR el acta de la sesión celebrada el día 27 de agosto de 2026.**

2.-PROPUESTA DE SECRETARÍA RELATIVA A CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL (GEX 2025/32222).

Se dio cuenta de la propuesta de Secretaría, fechada el día 02-09-2026, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL

En el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Habiéndose detectado un error en los términos del acuerdo adoptado en el punto nº 9-2 de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 30 de julio de 2026 por cuanto a la entidad solicitante se le concede una licencia de obras para un proyecto y una localización no solicitada.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaria Acctal. que suscribe propone:

Único: *Corregir el acuerdo adoptado en relación al punto nº 9-2 en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 30 de julio de 2026 en los siguientes términos:*

- Donde dice: *“La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a EZENTIS FIELD FACTORY, S.L. licencia de obras para la sustitución de poste de madera y cambio de uso parcial para garaje de vivienda unifamiliar en calle Alcalde Luis Cabello de Cabra, del que se adjuntará una copia al interesado junto a la notificación del presente acuerdo”*

-Debe decir: *La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a EZENTIS FIELD FACTORY, S.L. licencia de obras para la sustitución de poste de madera 8D por un poste de fibra en Polígono ■ parcela n.º ■ de conformidad con el informe técnico más arriba referenciado, con los condicionantes incluidos en el mismo y del que se acompañará una copia a la parte interesada junto con la notificación del presente acuerdo.*

LA SECRETARIA ACCTAL.,
Fdo.: Ascensión Molina Jurado

(Documento firmado electrónicamente en la fecha de la firma)”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la propuesta más arriba transcrita en los términos expuestos.

Código seguro de verificación (CSV):

4730 E7E4 1A26 E73F CC5D



4730E7E41A26E73FCC5D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 03-09-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 03-09-2026

3.-SOLICITUDES DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON BARRAS PARA LA FERIA AL MEDIO DÍA (GEX 2026/22189, 2026/22369, 2026/22422, 2026/22424).

Dentro de este punto se adoptaron los siguientes acuerdos:

3.-1 SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON BARRA PARA FERIA AL MEDIODÍA (GEX 2026/22189).

Se dio cuenta de la instancia suscrita por D. Juan Antonio [REDACTED] (Sentir Gourmet), con DNI: [REDACTED], registrada telemáticamente de entrada en este ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2026/8445, de fecha 09-07-2026 (expdte. Gex 2026/22189), por la que solicita autorización para la instalación de barras en la C/Redondo Marqués y trasera de Plaza de España para la Feria al Mediodía con motivo de celebración de la Real Feria y Fiestas de Septiembre 2026.

Visto el informe favorable emitido al efecto por el ingeniero técnico municipal, de fecha 02-09-2026, del siguiente tenor:

“INFORME TÉCNICO

Expediente: Concesión y uso de barras en la Calle Redondo Marqués y trasera de Plaza España para la Feria al Mediodía con motivo de la Real Feria y Fiestas de Septiembre 2026.

Solicitante: D. JUAN ANTONIO FERREIRA QUINTANA

Emplazamiento: CL MARQUÉS DE CABRA Nº14

1. ANTECEDENTES

En relación con la solicitud presentada por D. JUAN ANTONIO [REDACTED] DNI: [REDACTED], titular del establecimiento denominado SENTIR GOURMET, para la instalación de una barra en la vía pública con motivo de la Feria al Mediodía de la Real Feria y Fiestas de Septiembre 2026, el técnico que suscribe tiene el honor de informar:

La solicitud se tramita conforme a las Bases Reguladoras para la concesión y uso de barras en la calle Redondo Marqués y Plaza de España para la Feria al Mediodía con motivo de la Real Feria y Fiestas de Septiembre 2026.

2. ANÁLISIS

Examinada la documentación aportada por el interesado, se comprueba que la misma se ajusta a la documentación exigida en las Bases Reguladoras.

Asimismo, examinada la propuesta de implantación de la barra reflejada en los planos presentados, se considera que su disposición resulta compatible con las condiciones establecidas en las citadas Bases Reguladoras, debiendo ejecutarse la instalación conforme a las dimensiones, ubicación y distribución representadas en dicho plano.

La instalación deberá realizarse sin anclajes al suelo y garantizar en todo momento el tránsito peatonal, el acceso de los vecinos a portales y demás establecimientos colindantes, así como permitir su fácil y rápido desmontaje en caso de necesidad. Las dimensiones máximas serán de 8 m. de frontal y de 2 m. de profundidad

La barra que instale en el establecimiento se autorizará solo y exclusivamente los días y en el horario indicado en la Cláusula Tercera de las Bases Reguladoras, por lo que, transcurridos los mismos, deberá ser retirada de la vía pública, dejando en perfectas condiciones de higiene el lugar ocupado, siendo responsabilidad del interesado la reparación de cualquier daño o desperfecto que se pueda causar en bienes o servicios municipales y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil por daños a terceros.

La instalación y funcionamiento de la barra deberá guardar las debidas normas de seguridad, salubridad, higiene y ornato y todas aquellas disposiciones que regula la actividad de estos establecimientos públicos, especialmente en lo dispuesto en la Ley 13/1999 de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Código seguro de verificación (CSV):

4730 E7E4 1A26 E73F CC5D



4730E7E41A26E73FCC5D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 03-09-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 03-09-2026

En cuanto al horario de funcionamiento, el establecimiento podrá iniciar su actividad a partir de las 14,30 h y el cierre será a las 20,00 h.

A las 20,00 h., todos los elementos de reproducción sonora estarán apagados, no permitiéndose el servicio de comida ni bebidas, cesando totalmente la actividad y quedando todos los elementos desmontados y recogidos a las 20:15 h, para que posteriormente el Servicio de Limpieza de este Ayuntamiento pueda realizar las labores de limpieza programados.

Si es posible, cada establecimiento podrá reanudar su actividad a partir de las 20:30 h.

Los incumplimientos de horarios facultará al Ayuntamiento para revocar el permiso concedido y ordenar la retirada inmediata de la barra y demás elementos.

En cuanto a las condiciones higiénicas sanitarias, el titular del establecimiento deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- *El titular será responsable del adecuado funcionamiento de la barra garantizando la higiene y la limpieza de la zona, mediante la instalación de papeleras, contenedores o recipientes adecuados que permitan depositar los desperdicios y residuos urbanos.*
- *Se autoriza solamente la venta de alimentos preparados en el interior del establecimiento hostelero al que pertenezca la barra instalada. Todo el personal encargado de la barra cumplirá la normativa higiénico-sanitaria que es de aplicación y acreditarán la formación en manipulación de alimentos.*
- *El titular de cada establecimiento deberá ser especialmente diligentes en el cumplimiento de las normas higiénico-sanitarias, no cerrando, en caso alguno, los aseos del establecimiento que tiene que tener obligatoriamente abiertos para todo el público.*

En cuanto a las prohibiciones, el titular de cada establecimiento deberá cumplir y exigir lo siguiente:

- *Prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años, la instalación de barras y/o mesas y sillas no autorizadas o cualquier otro incumplimiento de establecido en las Bases Reguladoras, así como en lo dispuesto en la normativa vigente dará lugar a la tramitación del correspondiente expediente sancionador.*
- *Asimismo la ocupación de la vía pública excediendo o incumpliendo los condicionantes de esta autorización, legitimará a la Policía Local para ordenar el restablecimiento de la legalidad, procediéndose a la retirada de los elementos de ocupación no autorizados o que excedan de los autorizados.*

*La autorización a cada solicitante se entenderá concedida para los días **5, 6, 7 y 8 de septiembre de 2026**, en horario de **14:30 a 20 h.**, bajo la condición de que el incumplimiento de los requisitos contenidos en la misma llevará aparejada la inmediata revocación.*

En la barra de cada establecimiento se exhibirá un cartel de identificación de la notificación del acuerdo, lista de precios y prohibición de vender bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

El titular de cada barra instalada en la Feria al Mediodía está obligado a disponer de un Libro de Hojas de Quejas y Reclamaciones así como cartel anunciador de la existencia del mismo, a disposición de las personas consumidoras y usuarias de la caseta. Además las Barras deben contemplar lo siguiente:

- *El cartel anunciador de la existencia de Hojas de Quejas y Reclamaciones, deberá colocarse en lugar perfectamente visible y legible.*

Código seguro de verificación (CSV):

4730 E7E4 1A26 E73F CC5D



4730E7E41A26E73FCC5D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 03-09-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 03-09-2026

- La Hoja de Quejas y Reclamaciones será obligatoria, inmediata y gratuita. Ambas partes deberán rellenar sus correspondientes campos y firmar la Hoja. La firma (recepción) de la Hoja solo tendrá efectos de acuse de recibo, sin que suponga la aceptación de la versión de los hechos del reclamante.

- La información contenida en las listas de precios será clara, comprensible, visible, legible, colocadas en ubicaciones que permitan su consulta directa y libre, conforme a la legislación vigente (Decreto 198/1987, de 26 de agosto y el RDL 1/2007).

En cuanto al derecho de admisión;

A los menores de 18 años no se les puede suministrar bebidas alcohólicas o tabaco. El Incumplimiento de esta norma podrá acarrear el cierre de la Barra.

3. CONCLUSIÓN

A la vista de la documentación aportada por el interesado, **se INFORMA FAVORABLEMENTE**, desde el punto de vista técnico, la instalación de la barra solicitada, conforme a la ubicación, dimensiones y disposición reflejadas en planos.

Es cuanto tiene el honor de informar el técnico municipal que suscribe.

Firmado electrónicamente al día de la fecha de la firma.

EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL"

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA AUTORIZAR a D. Juan Antonio [REDACTED] (Sentir Gourmet) para la instalación de barras en la C/Redondo Marqués y trasera de Plaza de España para la Feria al Mediodía con motivo de celebración de la Real Feria y Fiestas de Septiembre 2026, con base en el informe técnico más arriba transcrito y con las estipulaciones contenidas en el mismo.

◇◇◇◇

3.-2 SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON BARRA PARA FERIA AL MEDIODÍA (GEX 2026/22369).

Se dio cuenta de la instancia suscrita por D. David [REDACTED] en representación de D^a Inmaculada [REDACTED] (Cafetería Bohemios), con DNI: [REDACTED] registrada telemáticamente de entrada en este ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2026/8479, de fecha 10-07-2026, (expdte. Gex 2026/22369), por la que solicita autorización para la instalación de barras en c/ Redondo Marqués y trasera de Plaza de España para la Feria al Mediodía con motivo de la celebración de la Real Feria y Fiestas de Septiembre 2026.

Visto el informe favorable emitido al efecto por el ingeniero técnico municipal, con fecha 01-09-2026, del siguiente tenor literal:

"INFORME TÉCNICO

Expediente: Concesión y uso de barras en la Calle Redondo Marqués y trasera de Plaza España para la Feria al Mediodía con motivo de la Real Feria y Fiestas de Septiembre 2026.

Solicitante: D^a INMACULADA [REDACTED]

Emplazamiento: PLAZA DE ESPAÑA Nº 1

1. ANTECEDENTES

En relación con la solicitud presentada por D^a INMACULADA [REDACTED] DNI: [REDACTED], titular del establecimiento denominado CAFETERÍA BOHEMIOS PLAZA, para la instalación de una barra en la vía pública con motivo de la Feria al Mediodía de la Real Feria y Fiestas de Septiembre 2026, el técnico que suscribe tiene el honor de informar:

Código seguro de verificación (CSV):

4730 E7E4 1A26 E73F CC5D



4730E7E41A26E73FCC5D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 03-09-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 03-09-2026

La solicitud se tramita conforme a las Bases Reguladoras para la concesión y uso de barras en la calle Redondo Marqués y Plaza de España para la Feria al Mediodía con motivo de la Real Feria y Fiestas de Septiembre 2026.

2. ANÁLISIS

Examinada la documentación aportada por el interesado, se comprueba que la misma se ajusta a la documentación exigida en las Bases Reguladoras.

Asimismo, examinada la propuesta de implantación de la barra reflejada en los planos presentados, se considera que su disposición bajo el soportal deja, en uno de los puntos de paso entre la barra y los pilares existentes, una anchura libre de 1,33 m. Esta distancia supone un estrechamiento del itinerario destinado al tránsito peatonal, resultando inferior al ancho mínimo libre de obstáculos de 1,50 m establecido en el artículo 15 del Decreto 293/2009 de 7 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. En consecuencia, y con objeto de garantizar unas adecuadas condiciones de tránsito peatonal, accesibilidad y seguridad, se considera necesario modificar la ubicación propuesta, debiendo instalarse la barra fuera del ámbito del soportal.

La instalación deberá realizarse sin anclajes al suelo y garantizar en todo momento el tránsito peatonal, el acceso de los vecinos a portales y demás establecimientos colindantes, así como permitir su fácil y rápido desmontaje en caso de necesidad. Las dimensiones máximas serán de 8 m. de frontal y de 2 m. de profundidad

La barra que instale en el establecimiento se autorizará solo y exclusivamente los días y en el horario indicado en la Cláusula Tercera de las Bases Reguladoras, por lo que, transcurridos los mismos, deberá ser retirada de la vía pública, dejando en perfectas condiciones de higiene el lugar ocupado, siendo responsabilidad del interesado la reparación de cualquier daño o desperfecto que se pueda causar en bienes o servicios municipales y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil por daños a terceros.

La instalación y funcionamiento de la barra deberá guardar las debidas normas de seguridad, salubridad, higiene y ornato y todas aquellas disposiciones que regula la actividad de estos establecimientos públicos, especialmente en lo dispuesto en la Ley 13/1999 de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

En cuanto al horario de funcionamiento, el establecimiento podrá iniciar su actividad a partir de las **14,30 h y el cierre será a las 20,00h.**

A las 20,00 h, todos los elementos de reproducción sonora estarán apagados, no permitiéndose el servicio de comida ni bebidas, cesando totalmente la actividad y quedando todos los elementos desmontados y recogidos a las 20:15 h, para que posteriormente el Servicio de Limpieza de este Ayuntamiento pueda realizar las labores de limpieza programados.

Si es posible, cada establecimiento podrá reanudar su actividad a partir de las 20:30 h.

Los incumplimientos de horarios facultará al Ayuntamiento para revocar el permiso concedido y ordenar la retirada inmediata de la barra y demás elementos.

En cuanto a las condiciones higiénicas sanitarias, el titular del establecimiento deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- El titular será responsable del adecuado funcionamiento de la barra garantizando la higiene y la limpieza de la zona, mediante la instalación de papeleras, contenedores o recipientes adecuados que permitan depositar los desperdicios y residuos urbanos.
- Se autoriza solamente la venta de alimentos preparados en el interior del establecimiento hostelero al que pertenezca la barra instalada. Todo el personal encargado de la barra cumplirá la

Código seguro de verificación (CSV):

4730 E7E4 1A26 E73F CC5D



4730E7E41A26E73FCC5D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 03-09-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 03-09-2026

normativa higiénico-sanitaria que es de aplicación y acreditarán la formación en manipulación de alimentos.

- El titular de cada establecimiento deberá ser especialmente diligentes en el cumplimiento de las normas higiénico-sanitarias, no cerrando, en caso alguno, los aseos del establecimiento que tiene que tener obligatoriamente abiertos para todo el público.

En cuanto a las prohibiciones, el titular de cada establecimiento deberá cumplir y exigir lo siguiente:

- Prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años, la instalación de barras y/o mesas y sillas no autorizadas o cualquier otro incumplimiento de establecido en las Bases Reguladoras, así como en lo dispuesto en la normativa vigente dará lugar a la tramitación del correspondiente expediente sancionador.
- Asimismo la ocupación de la vía pública excediendo o incumpliendo los condicionantes de esta autorización, legitimará a la Policía Local para ordenar el restablecimiento de la legalidad, procediéndose a la retirada de los elementos de ocupación no autorizados o que excedan de los autorizados.

La autorización a cada solicitante se entenderá concedida para los días **5, 6, 7 y 8 de septiembre de 2026, en horario de 14:30 a 20 h.**, bajo la condición de que el incumplimiento de los requisitos contenidos en la misma llevará aparejada la inmediata revocación.

En la barra de cada establecimiento se exhibirá un cartel de identificación de la notificación del acuerdo, lista de precios y prohibición de vender bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

El titular de cada barra instalada en la Feria al Mediodía está obligado a disponer de un Libro de Hojas de Quejas y Reclamaciones así como cartel anunciador de la existencia del mismo, a disposición de las personas consumidoras y usuarias de la caseta. Además las Barras deben contemplar lo siguiente:

- El cartel anunciador de la existencia de Hojas de Quejas y Reclamaciones, deberá colocarse en lugar perfectamente visible y legible.
- La Hoja de Quejas y Reclamaciones será obligatoria, inmediata y gratuita. Ambas partes deberán rellenar sus correspondientes campos y firmar la Hoja. La firma (recepción) de la Hoja solo tendrá efectos de acuse de recibo, sin que suponga la aceptación de la versión de los hechos del reclamante.
- La información contenida en las listas de precios será clara, comprensible, visible, legible, colocadas en ubicaciones que permitan su consulta directa y libre, conforme a la legislación vigente (Decreto 198/1987, de 26 de agosto y el RDL 1/2007).

En cuanto al derecho de admisión;

A los menores de 18 años no se les puede suministrar bebidas alcohólicas o tabaco. El Incumplimiento de esta norma podrá acarrear el cierre de la Barra.

3. CONCLUSIÓN

A la vista de la documentación aportada por el interesado, **se INFORMA FAVORABLEMENTE debiéndose instalar la barra fuera del soportal.**

Es cuanto tiene el honor de informar el técnico municipal que suscribe.

Firmado electrónicamente al día de la fecha de la firma.

EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL"

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA AUTORIZAR a D^ª. Inmaculada [REDACTED] (Cafetería Bohemios) para la instalación de

Código seguro de verificación (CSV):

4730 E7E4 1A26 E73F CC5D



4730E7E41A26E73FCC5D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 03-09-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 03-09-2026

barras en la C/Redondo Marqués y trasera de Plaza de España para la Feria al Mediodía con motivo de celebración de la Real Feria y Fiestas de Septiembre 2026, con base en el informe técnico más arriba transcrito y con las estipulaciones contenidas en el mismo.



3.-3 SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON BARRA PARA FERIA AL MEDIODÍA (GEX 2026/22422).

Se dio cuenta de la instancia suscrita por D. Daniel [REDACTED] (Mas K Birras), con DNI: [REDACTED] registrada telemáticamente de entrada en este ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2026/8534, de fecha 10-07-2026, (expdte. Gex 2026/22422), por la que solicita autorización para la instalación de barras en la C/Redondo Marqués y trasera de Plaza de España para la Feria al Mediodía con motivo de la celebración de la Real Feria y Fiestas de Septiembre 2026.

Visto el informe favorable emitido al efecto por el ingeniero técnico municipal, con fecha 01-09-2026, del siguiente tenor:

“INFORME TÉCNICO

Expediente: Concesión y uso de barras en la Calle Redondo Marqués y trasera de Plaza España para la Feria al Mediodía con motivo de la Real Feria y Fiestas de Septiembre 2026.

Solicitante: D. DANIEL [REDACTED]

Emplazamiento: PLAZA DE ESPAÑA Nº 5

1. ANTECEDENTES

En relación con la solicitud presentada por D. DANIEL [REDACTED] con DNI [REDACTED] titular del establecimiento denominado MAS K BIRRAS, para la instalación de una barra en la vía pública con motivo de la Feria al Mediodía de la Real Feria y Fiestas de Septiembre 2026, el técnico que suscribe tiene el honor de informar:

La solicitud se tramita conforme a las Bases Reguladoras para la concesión y uso de barras en la calle Redondo Marqués y Plaza de España para la Feria al Mediodía con motivo de la Real Feria y Fiestas de Septiembre 2026.

2. ANÁLISIS

Examinada la documentación aportada por el interesado, se comprueba que la misma se ajusta a la documentación exigida en las Bases Reguladoras.

Asimismo, examinada la propuesta de implantación de la barra reflejada en los planos presentados, se considera que su disposición resulta compatible con las condiciones establecidas en las citadas Bases Reguladoras, debiendo ejecutarse la instalación conforme a las dimensiones, ubicación y distribución representadas en dicho plano.

La instalación deberá realizarse sin anclajes al suelo y garantizar en todo momento el tránsito peatonal, el acceso de los vecinos a portales y demás establecimientos colindantes, así como permitir su fácil y rápido desmontaje en caso de necesidad. Las dimensiones máximas serán de 8 m. de frontal y de 2 m. de profundidad

La barra que instale en el establecimiento se autorizará solo y exclusivamente los días y en el horario indicado en la Cláusula Tercera de las Bases Reguladoras, por lo que, transcurridos los mismos, deberá ser retirada de la vía pública, dejando en perfectas condiciones de higiene el lugar ocupado, siendo responsabilidad del interesado la reparación de cualquier daño o desperfecto que se pueda causar en bienes o servicios municipales y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil por daños a terceros.

La instalación y funcionamiento de la barra deberá guardar las debidas normas de seguridad, salubridad, higiene y ornato y todas aquellas disposiciones que regula la actividad de estos

Código seguro de verificación (CSV):

4730 E7E4 1A26 E73F CC5D



4730E7E41A26E73FCC5D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 03-09-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 03-09-2026

establecimientos públicos, especialmente en lo dispuesto en la Ley 13/1999 de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

En cuanto al horario de funcionamiento, el establecimiento podrá iniciar su actividad a partir de las **14,30 h** y el cierre será a las **20,00h**.

A las **20,00 h**, todos los elementos de reproducción sonora estarán apagados, no permitiéndose el servicio de comida ni bebidas, cesando totalmente la actividad y quedando todos los elementos desmontados y recogidos a las **20:15 h**, para que posteriormente el Servicio de Limpieza de este Ayuntamiento pueda realizar las labores de limpieza programados.

Si es posible, cada establecimiento podrá reanudar su actividad a partir de las 20:30 h.

Los incumplimientos de horarios facultará al Ayuntamiento para revocar el permiso concedido y ordenar la retirada inmediata de la barra y demás elementos.

En cuanto a las condiciones higiénicas sanitarias, el titular del establecimiento deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- El titular será responsable del adecuado funcionamiento de la barra garantizando la higiene y la limpieza de la zona, mediante la instalación de papeleras, contenedores o recipientes adecuados que permitan depositar los desperdicios y residuos urbanos.
- Se autoriza solamente la venta de alimentos preparados en el interior del establecimiento hostelero al que pertenezca la barra instalada. Todo el personal encargado de la barra cumplirá la normativa higiénico-sanitaria que es de aplicación y acreditarán la formación en manipulación de alimentos.
- El titular de cada establecimiento deberá ser especialmente diligentes en el cumplimiento de las normas higiénico-sanitarias, no cerrando, en caso alguno, los aseos del establecimiento que tiene que tener obligatoriamente abiertos para todo el público.

En cuanto a las prohibiciones, el titular de cada establecimiento deberá cumplir y exigir lo siguiente:

- Prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años, la instalación de barras y/o mesas y sillas no autorizadas o cualquier otro incumplimiento de establecido en las Bases Reguladoras, así como en lo dispuesto en la normativa vigente dará lugar a la tramitación del correspondiente expediente sancionador.
- Asimismo la ocupación de la vía pública excediendo o incumpliendo los condicionantes de esta autorización, legitimará a la Policía Local para ordenar el restablecimiento de la legalidad, procediéndose a la retirada de los elementos de ocupación no autorizados o que excedan de los autorizados.

La autorización a cada solicitante se entenderá concedida para los días **5, 6, 7 y 8 de septiembre de 2026**, en horario de **14:30 a 20 h**, bajo la condición de que el incumplimiento de los requisitos contenidos en la misma llevará aparejada la inmediata revocación.

En la barra de cada establecimiento se exhibirá un cartel de identificación de la notificación del acuerdo, lista de precios y prohibición de vender bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

El titular de cada barra instalada en la Feria al Mediodía está obligado a disponer de un Libro de Hojas de Quejas y Reclamaciones así como cartel anunciador de la existencia del mismo, a disposición de las personas consumidoras y usuarias de la caseta. Además las Barras deben contemplar lo siguiente:

Código seguro de verificación (CSV):

4730 E7E4 1A26 E73F CC5D



4730E7E41A26E73FCC5D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 03-09-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 03-09-2026

- El cartel anunciador de la existencia de Hojas de Quejas y Reclamaciones, deberá colocarse en lugar perfectamente visible y legible.

- La Hoja de Quejas y Reclamaciones será obligatoria, inmediata y gratuita. Ambas partes deberán rellenar sus correspondientes campos y firmar la Hoja. La firma (recepción) de la Hoja solo tendrá efectos de acuse de recibo, sin que suponga la aceptación de la versión de los hechos del reclamante.

- La información contenida en las listas de precios será clara, comprensible, visible, legible, colocadas en ubicaciones que permitan su consulta directa y libre, conforme a la legislación vigente (Decreto 198/1987, de 26 de agosto y el RDL 1/2007).

En cuanto al derecho de admisión;

A los menores de 18 años no se les puede suministrar bebidas alcohólicas o tabaco. El Incumplimiento de esta norma podrá acarrear el cierre de la Barra.

3. CONCLUSIÓN

A la vista de la documentación aportada por el interesado, **se INFORMA FAVORABLEMENTE**, desde el punto de vista técnico, la instalación de la barra solicitada, conforme a la ubicación, dimensiones y disposición reflejadas en planos.

Es cuanto tiene el honor de informar el técnico municipal que suscribe.

Firmado electrónicamente al día de la fecha de la firma.

EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL."

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA AUTORIZAR a D. Daniel [REDACTED] (Mas K Birras) para la instalación de barras en la C/Redondo Marqués y trasera de Plaza de España para la Feria al Mediodía con motivo de celebración de la Real Feria y Fiestas de Septiembre 2026, con base en el informe técnico más arriba transcrito y con las estipulaciones contenidas en el mismo.

◇◇◇◇

3.-4 SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON BARRA PARA FERIA AL MEDIODÍA (GEX 2026/22424).

Se dio cuenta de la instancia suscrita por D. Joaquín [REDACTED], en representación de Rincones Cabra S.L. (Cervecería Rincones), con CIF: [REDACTED], registrada telemáticamente de entrada en este ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2026/8539, de fecha 10-07-2026, (expdte. Gex 2026/22424), por la que solicita autorización para la instalación de barras en la C/Redondo Marqués y trasera de Plaza de España para la Feria al Mediodía con motivo de la celebración de la Real Feria y Fiestas de Septiembre 2026.

Visto el informe favorable emitido al efecto por el ingeniero técnico municipal, con fecha 01-09-2026, del siguiente tenor:

"INFORME TÉCNICO

Expediente: Concesión y uso de barras en la Calle Redondo Marqués y trasera de Plaza España para la Feria al Mediodía con motivo de la Real Feria y Fiestas de Septiembre 2026.

Solicitante: RINCONES CABRA S.L

Emplazamiento: PLAZA DE ESPAÑA Nº 4

1. ANTECEDENTES

En relación con la solicitud presentada por D. JOAQUIN [REDACTED] en representación de RINCONES CABRA SL con CIF [REDACTED], titular del establecimiento denominado BRA – RESTAURANTE RINCONES, para la instalación de una barra en la vía pública con motivo de la Feria al

Código seguro de verificación (CSV):

4730 E7E4 1A26 E73F CC5D



4730E7E41A26E73FCC5D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 03-09-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 03-09-2026

Mediodía de la Real Feria y Fiestas de Septiembre 2026, el técnico que suscribe tiene el honor de informar:

La solicitud se tramita conforme a las Bases Reguladoras para la concesión y uso de barras en la calle Redondo Marqués y Plaza de España para la Feria al Mediodía con motivo de la Real Feria y Fiestas de Septiembre 2026.

2. ANÁLISIS

Examinada la documentación aportada por el interesado, se comprueba que la misma se ajusta a la documentación exigida en las Bases Reguladoras.

Asimismo, examinada la propuesta de implantación de la barra reflejada en los planos presentados, se considera que su disposición resulta compatible con las condiciones establecidas en las citadas Bases Reguladoras, debiendo ejecutarse la instalación conforme a las dimensiones, ubicación y distribución representadas en dicho plano.

La instalación deberá realizarse sin anclajes al suelo y garantizar en todo momento el tránsito peatonal, el acceso de los vecinos a portales y demás establecimientos colindantes, así como permitir su fácil y rápido desmontaje en caso de necesidad. Las dimensiones máximas serán de 8 m. de frontal y de 2 m. de profundidad

La barra que instale en el establecimiento se autorizará solo y exclusivamente los días y en el horario indicado en la Cláusula Tercera de las Bases Reguladoras, por lo que, transcurridos los mismos, deberá ser retirada de la vía pública, dejando en perfectas condiciones de higiene el lugar ocupado, siendo responsabilidad del interesado la reparación de cualquier daño o desperfecto que se pueda causar en bienes o servicios municipales y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil por daños a terceros.

La instalación y funcionamiento de la barra deberá guardar las debidas normas de seguridad, salubridad, higiene y ornato y todas aquellas disposiciones que regula la actividad de estos establecimientos públicos, especialmente en lo dispuesto en la Ley 13/1999 de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

En cuanto al horario de funcionamiento, el establecimiento podrá iniciar su actividad a partir de las **14,30 h y el cierre será a las 20,00h.**

A las **20,00 h, todos los elementos de reproducción sonora estarán apagados, no permitiéndose el servicio de comida ni bebidas, cesando totalmente la actividad y quedando todos los elementos desmontados y recogidos a las 20:15 h,** para que posteriormente el Servicio de Limpieza de este Ayuntamiento pueda realizar las labores de limpieza programados.

Si es posible, cada establecimiento podrá reanudar su actividad a partir de las 20:30 h. Los incumplimientos de horarios facultará al Ayuntamiento para revocar el permiso concedido y ordenar la retirada inmediata de la barra y demás elementos.

En cuanto a las condiciones higiénicas sanitarias, el titular del establecimiento deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- El titular será responsable del adecuado funcionamiento de la barra garantizando la higiene y la limpieza de la zona, mediante la instalación de papeleras, contenedores o recipientes adecuados que permitan depositar los desperdicios y residuos urbanos.
- Se autoriza solamente la venta de alimentos preparados en el interior del establecimiento hostelero al que pertenezca la barra instalada. Todo el personal encargado de la barra cumplirá la normativa higiénico-sanitaria que es de aplicación y acreditarán la formación en manipulación de alimentos.

Código seguro de verificación (CSV):

4730 E7E4 1A26 E73F CC5D



4730E7E41A26E73FCC5D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 03-09-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 03-09-2026

- El titular de cada establecimiento deberá ser especialmente diligentes en el cumplimiento de las normas higiénico-sanitarias, no cerrando, en caso alguno, los aseos del establecimiento que tiene que tener obligatoriamente abiertos para todo el público.

En cuanto a las prohibiciones, el titular de cada establecimiento deberá cumplir y exigir lo siguiente:

- Prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años, la instalación de barras y/o mesas y sillas no autorizadas o cualquier otro incumplimiento de establecido en las Bases Reguladoras, así como en lo dispuesto en la normativa vigente dará lugar a la tramitación del correspondiente expediente sancionador.
- Asimismo la ocupación de la vía pública excediendo o incumpliendo los condicionantes de esta autorización, legitimará a la Policía Local para ordenar el restablecimiento de la legalidad, procediéndose a la retirada de los elementos de ocupación no autorizados o que excedan de los autorizados.

La autorización a cada solicitante se entenderá concedida para los días **5, 6, 7 y 8 de septiembre de 2026, en horario de 14:30 a 20 h.**, bajo la condición de que el incumplimiento de los requisitos contenidos en la misma llevará aparejada la inmediata revocación.

En la barra de cada establecimiento se exhibirá un cartel de identificación de la notificación del acuerdo, lista de precios y prohibición de vender bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

El titular de cada barra instalada en la Feria al Mediodía está obligado a disponer de un Libro de Hojas de Quejas y Reclamaciones así como cartel anunciador de la existencia del mismo, a disposición de las personas consumidoras y usuarias de la caseta. Además las Barras deben contemplar lo siguiente:

- El cartel anunciador de la existencia de Hojas de Quejas y Reclamaciones, deberá colocarse en lugar perfectamente visible y legible.
- La Hoja de Quejas y Reclamaciones será obligatoria, inmediata y gratuita. Ambas partes deberán rellenar sus correspondientes campos y firmar la Hoja. La firma (recepción) de la Hoja solo tendrá efectos de acuse de recibo, sin que suponga la aceptación de la versión de los hechos del reclamante.
- La información contenida en las listas de precios será clara, comprensible, visible, legible, colocadas en ubicaciones que permitan su consulta directa y libre, conforme a la legislación vigente (Decreto 198/1987, de 26 de agosto y el RDL 1/2007).

En cuanto al derecho de admisión;

A los menores de 18 años no se les puede suministrar bebidas alcohólicas o tabaco. El Incumplimiento de esta norma podrá acarrear el cierre de la Barra.

3. CONCLUSIÓN

A la vista de la documentación aportada por el interesado, **se INFORMA FAVORABLEMENTE**, desde el punto de vista técnico, la instalación de la barra solicitada, conforme a la ubicación, dimensiones y disposición reflejadas en planos.

Es cuanto tiene el honor de informar el técnico municipal que suscribe.

Firmado electrónicamente al día de la fecha de la firma.

EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL"

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA AUTORIZAR a Rincones Cabra S.L. (Cervecería Rincones) para la instalación de barras en la C/Redondo Marqués y trasera de Plaza de España para la Feria al Mediodía con motivo de

Código seguro de verificación (CSV):

4730 E7E4 1A26 E73F CC5D



4730E7E41A26E73FCC5D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 03-09-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 03-09-2026

celebración de la Real Feria y Fiestas de Septiembre 2026, con base en el informe técnico más arriba transcrito y con las estipulaciones contenidas en el mismo.

4.-PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DE AYUDAS AL ALQUILER PARA PERSONAS ENTRE 16 Y 40 AÑOS EJERCICIO 2026 (GEX 2026/27138).

Se dio cuenta de la propuesta de alcaldía, fechada el día 27-08-2026, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA APROBACIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AYUDA AL ALQUILER DE PERSONAS ENTRE 16 Y 40 AÑOS PARA EL EJERCICIO 2026”

Visto que hay Bases aprobadas inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 5 de mayo de 2022, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº141 de 22 de julio de 2022.

Visto el doble objetivo que tienen estas ayudas: por un lado, facilitar el acceso y disfrute de una vivienda en régimen de alquiler a las personas de entre 16 y 40 años, y por otro lado, detener el progresivo despoblamiento del municipio y el rejuvenecimiento de la población con los consecuentes beneficios socioeconómicos para el conjunto de la comunidad, promoviendo el aumento del empadronamiento en la ciudad.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local, para su discusión y aprobación, si procede:

- 1. Aprobación Convocatoria de Subvenciones “Ayuda al alquiler de personas de edad entre 16 y 40 años” para el ejercicio 2026, la cual se adjunta a esta propuesta.
- 2. Su posterior envío a la Base Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (BNDS), la cual trasladará al diario oficial correspondiente (BOP) el extracto de la misma y su publicación en la página web del Ayuntamiento de Cabra.

CONVOCATORIA DE AYUDA AL ALQUILER PARA PERSONAS ENTRE 16 Y 40 AÑOS AÑO 2026

1. Objeto y finalidad.

La presente ayuda tiene por objeto sufragar los gastos derivados del acceso y disfrute de una vivienda en régimen de alquiler para personas de entre 16 y 40 años.

Con esta medida se pretende favorecer el acceso de la población joven a una vivienda en alquiler, contribuyendo a su permanencia y arraigo en el municipio, así como fomentar la llegada de nuevos residentes jóvenes. Asimismo, se busca apoyar económicamente a las jóvenes familias egabrenses, facilitando el acceso a una vivienda y contribuyendo a reducir la carga económica asociada al alquiler.

2. Dotación económica.

La financiación de esta subvención se realizará con cargo al crédito consignado en la partida Presupuestaria indicada a continuación, en la cuantía total máxima de 300.000 €.

AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIDAS: JUVENTUD Partida presupuestaria: 3371.48200

3. Beneficiarios.

Código seguro de verificación (CSV):

4730 E7E4 1A26 E73F CC5D



4730E7E41A26E73FCC5D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 03-09-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 03-09-2026

Los beneficiarios (personas entre 16 y 40 años) podrán acogerse a una de estas dos líneas:

Línea 1. Personas, que cumpliendo los requisitos, se empadronen en Cabra con carácter previo a la presentación de la solicitud.

Línea 2. Personas ya empadronadas en Cabra con anterioridad a la fecha de Publicación en el BOP de Córdoba de este texto.

4. Cuantía a subvencionar.

La cuantía por solicitante, común a ambas líneas, será del 75% del total de los meses justificados, con un máximo de 200 € mensuales, es decir, 2.400 € anuales.

5. Requisitos para solicitar la subvención.

Los requisitos que deberán reunir las personas solicitantes para poder acceder a la subvención se encuentran establecidos en la **Base 6.ª de las Bases Reguladoras**. Asimismo, se establecen las siguientes condiciones:

- Solo podrá concederse **una subvención por cada unidad de convivencia**.
- Ningún miembro de la unidad de convivencia podrá figurar **simultáneamente en más de una solicitud**.

6. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Las solicitudes deberán presentarse:

- a. En el Registro General del Ayuntamiento o en el Registro Electrónico del Ayuntamiento a través de la siguiente dirección electrónica: <https:sede.eprinsa.es/cabra/tramites>.
- b. En los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar las ayudas solicitadas será de seis meses, de acuerdo a la base 15.4

El acuerdo de concesión se publicará en el tablón de anuncios del ayuntamiento, tras su aprobación en la junta de Gobierno local. De conformidad con el artículo 45.1b) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha publicación sustituirá a la notificación individual surtiendo sus mismos efectos.

8. Posibilidades de reformulación de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, no se prevé la posibilidad de reformulación de las solicitudes.

9. Régimen de compatibilidad.

De acuerdo con lo establecido en la **Base 6.ª**, entre los requisitos y obligaciones de las personas beneficiarias se encuentra el siguiente:

d) No ser la persona solicitante, ni ninguno de los miembros de su unidad de convivencia, beneficiario de ninguna otra subvención, ayuda o prestación destinada al alquiler de vivienda, concedida en el marco de otras convocatorias de esta u otra Administración Pública, durante el mismo período subvencionable.

Código seguro de verificación (CSV):

4730 E7E4 1A26 E73F CC5D



4730E7E41A26E73FCC5D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 03-09-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 03-09-2026

10. Recursos.

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

11. Criterios de valoración de las solicitudes.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se conceden bajo el régimen de concurrencia no competitiva, se otorgarán a quienes hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser personas beneficiarias y se distribuirán según se reciban las peticiones hasta finalizar las dotaciones presupuestarias.

12. Notificación y publicaciones.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo en lo previsto en el capítulo II de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los incentivos concedidos al amparo de las presentes convocatorias, serán publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cabra, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de un extracto de la resolución por la que se ordena su publicación indicando el lugar donde se encuentra expuesto el contenido íntegro. De igual forma, se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Cabra y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

13. Formularios de solicitud.

Las solicitudes deberán cumplimentarse en los formularios que se adjuntan como ANEXO I a la presente convocatoria.

14. Bases reguladoras.

Bases de ayuda al alquiler para personas entre 16 y 40 años, publicadas en el BOP nº 141 de fecha de 22 de julio de 2022.

AYUDAS ALQUILER VIVIENDA HABITUAL 2026.

ANEXO I

☐ Empadronado en Cabra en el año 2026. ☐ Empadronados antes de 2026.

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE.

NOMBRE **Y**

APELLIDOS:

DNI/NIE:

Teléfono:

Dirección:

E-mail:

2. MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA.

(Distintos al solicitante)

Código seguro de verificación (CSV):

4730 E7E4 1A26 E73F CC5D



4730E7E41A26E73FCC5D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 03-09-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 03-09-2026

UC	Nombre y apellidos	DNI/NIE
UC2		
UC3		
UC4		
UC5		
UC6		
UC7		

3. DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES.

Domicilio:

Localidad: **C. Postal:** **Provincia:**

IMPORTE SOLICITADO

En base a la convocatoria 2026 de Ayudas al alquiler del Ayuntamiento de Cabra, se solicita la cantidad de e euros para contribuir al gasto en alquiler de la vivienda en que resido.

- 4. SOLICITA** acogerse al sistema de transferencia bancaria legalmente establecido, manifestando que las ayudas que se concedan sean abonadas en la cuenta que a continuación se indica:

IBAN	ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NÚMERO DE CUENTA

(Si el solicitante no figura dado de alta como tercero en el sistema de contabilidad del Ayuntamiento de Cabra, deberá aportarse documento sellado por la entidad bancaria acreditativo de que el beneficiario de la subvención es titular de la cuenta designada).

- 5. AUTORIZA** al Ayuntamiento de Cabra para la consulta de sus datos en el padrón y estar al corriente con Hacienda Local, Estatal, Autonómica y Seguridad Social. SI ☐ NO ☐
- 6. DECLARA** que, en relación con la ayuda para alquiler de vivienda,
- ☐ No ha obtenido ninguna otra ayuda o subvención para la misma finalidad, que pudiese proceder de otra Administración, entre público o privado, nacional o internacional.
- 7. DECLARA** que cumple con los requisitos específicos recogidos en las bases de convocatoria de estas ayudas y SE COMPROMETE a la notificación de cualquier variación de las circunstancias por las que se pudieran haber aprobado las mismas y en especial, a mantener su residencia en el municipio de Cabra durante los dos años siguientes a la concesión de la subvención. Sólo podrán concederse las ayudas a quienes reúnan los siguientes requisitos:
- Tener una edad mínima de 16 años y no superar 40 años en la fecha de la solicitud.
 - Que tengan suscrito un contrato de alquiler de vivienda en el que figuren como arrendatarios y que la vivienda alquilada objeto de subvención se encuentre ubicada en el término municipal de Cabra.

Código seguro de verificación (CSV):

4730 E7E4 1A26 E73F CC5D



4730E7E41A26E73FCC5D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 03-09-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 03-09-2026

- Que figuren inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes en la vivienda objeto del contrato.
 - Que ni el/la solicitante, ni ninguno de los miembros de la unidad de convivencia, sean beneficiarios de subvenciones en materia de alquiler de vivienda de otras convocatorias de esta u otra Administración Pública.
 - Que ningún miembro de la unidad de convivencia posea vivienda principal o secundaria a título de propiedad, o sean cotitulares de otros inmuebles de naturaleza urbana o rústica, salvo que por herencia tenga un 25 por ciento o menos de la propiedad.
 - No concurrir algunas de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Sólo se podrá presentar una solicitud de subvención por referencia catastral. En el caso de jóvenes de distinto núcleo familiar o estudiantes que compartan vivienda, se podrá presentar varias solicitudes por referencia catastral, pero sólo se otorgará una ayuda económica al conjunto de solicitudes, siendo el importe de la ayuda prorrateado entre el número de solicitudes.
 - El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores producirá la exclusión de la solicitud.
8. El abajo firmante, en nombre propio, se hace plenamente responsable de la veracidad de los datos y acepta las condiciones de las ayudas reguladas en las bases de la convocatoria. Lo que hago constar a los efectos correspondientes.
9. Así como declaro estar al corriente de mis obligaciones con la agencia tributaria, Junta de Andalucía, Haciendas Locales y Seguridad Social.

En Cabra, a _____ de _____ de 2026

Fdo: _____

Vistas las bases que han de regir las ayudas al alquiler para personas entre 16 y 40 años, publicadas en el BOP nº 141, de fecha de 22 de julio de 2022.

Visto el informe emitido al efecto por órgano gestor, de fecha 31-08-2026, que obra en el expediente administrativo de referencia.

Visto el informe de fiscalización e intervención previa, emitido por la Intervención municipal, de fecha 02-09-2026, igualmente obrante en el expediente administrativo referido.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos sus miembros, ACUERDA APROBAR LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS AL ALQUILER PARA PERSONAS ENTRE 16 Y 40 AÑOS para el año 2026, más arriba transcrita.

5.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE POLÍTICAS SOCIALES PARA LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE ADECUACIÓN FUNCIONAL BÁSICAS DE VIVIENDAS Y DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA HABITABILIDAD DE LAS VIVIENDAS TRAS SINIESTRO O CATÁSTROFE (GEX 2026/18458).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta, fechada el día 31-08-2026, que en extracto dice como sigue:

“PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE POLÍTICAS SOCIALES A LA JUNTA DE GOBIERNO PARA LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE ADECUACIÓN FUNCIONAL BÁSICAS DE VIVIENDAS Y DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA HABITABILIDAD DE LAS VIVIENDAS TRAS SINIESTRO O CATÁSTROFE.

Código seguro de verificación (CSV):

4730 E7E4 1A26 E73F CC5D



4730E7E41A26E73FCC5D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 03-09-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 03-09-2026

Con fecha 31 de agosto de 2026 se publicaban en el B.O.P. de Córdoba nº 168 las “Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones para adecuación funcional básica de viviendas y ayudas extraordinarias para la recuperación de habitabilidad de las mismas en caso de catástrofe o siniestro grave del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba)” aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de junio de 2026.

El Ayuntamiento de Cabra aprobó su Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2025-2028 mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2024, configurándose como instrumento necesario para articular la actividad subvencional municipal conforme a los principios de transparencia, eficacia y estabilidad presupuestaria.

En el capítulo IV del plan se detallan las distintas líneas estratégicas de actuación y objetivos. Las ayudas objeto de esta convocatoria se encuentran incluidas dentro de la Línea Estratégica 1: Acción social, salud, igualdad, vivienda y juventud, destinada a la atención de colectivos y unidades familiares vulnerables o en riesgo de exclusión social o necesidades de atención y actuación específicas.

Esta iniciativa está además enmarcada en las diez líneas estratégicas de actuación en materia de vivienda siendo la finalidad de éste programa municipal mejorar la accesibilidad y habitabilidad de los hogares de las personas mayores o personas con discapacidad o en situación de dependencia evitando en muchos casos la necesidad de trasladarse a otra vivienda o a una residencia.

Este programa persigue un doble objetivo, ya que a la vez que facilita que estas personas puedan seguir viviendo en sus hogares contribuye a generar actividad económica y empleo en el tejido empresarial local. El fin principal de estas subvenciones es la concesión de subvenciones destinadas a financiar el coste de obras y actuaciones necesarias para la adecuación o adaptación funcional de la vivienda de uso habitual y permanente en las que residan personas con limitaciones de movilidad o autonomía personal.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local, para su discusión y aprobación, si procede:

- 1. Aprobación Convocatoria de Subvenciones de Adecuación Funcional Básica de Viviendas y de Ayudas Extraordinarias para la Recuperación de la habitabilidad de las viviendas tras siniestro o catástrofe.
- 2. Su posterior envío a la Base Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (BNDS).

(Firmado electrónicamente en la fecha de la firma)“.../...

Visto el informe elaborado por el órganos gestor, fechado el día 31-08-2026, que obra en el expediente administrativo de referencia.

Visto el informe de fiscalización e intervención previa, de fecha 02-09-2026, igualmente obrante en el expediente administrativo referido.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR LA PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE POLÍTICAS SOCIALES PARA LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE ADECUACIÓN FUNCIONAL BÁSICAS DE VIVIENDAS Y DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA HABITABILIDAD DE LAS VIVIENDAS TRAS SINIESTRO O CATÁSTROFE PARA EL AÑO 2026.

Código seguro de verificación (CSV):

4730 E7E4 1A26 E73F CC5D



4730E7E41A26E73FCC5D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 03-09-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 03-09-2026

6.-PROPUESTA DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA AYUDAS A LA NATALIDAD Y ADOPCIÓN PARA EL EJERCICIO 2026 (GEX 2026/18218).

Se dio cuenta de la propuesta fechada el día 26-08-2026, que en extracto dice como sigue:

“Exp. GEX: 2026/18218

Asunto: Propuesta de Aprobación de Convocatoria de Ayudas Económicas a la natalidad y adopción, ejercicio 2026.

El Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra propone a la Junta de Gobierno Local, para su discusión y aprobación, si procede, la siguiente propuesta:

1. Aprobación CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS A LA NATALIDAD Y ADOPCIÓN, EJERCICIO 2026, las cuales se adjuntan a esta propuesta.

2. Su posterior envío a la BNDS.

*(Firmado electrónicamente en la fecha de la firma).
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. “.../...”*

Vistas las bases reguladoras que han de regir las ayudas a la natalidad y adopción en la ciudad de Cabra para el ejercicio 2026, publicadas en el BOP de Córdoba nº 179 de fecha 16 de septiembre de 2022, que obran en el expediente.

Visto el informe del órgano gestor, de fecha 24-08-2026, que obra en el expediente de referencia.

Visto el informe fiscalización e intervención previa, emitido por la Intervención Municipal con fecha 02-09-2026, que igualmente obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos sus miembros, ACUERDA APROBAR la propuesta relativa a la CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA NATALIDAD Y ADOPCIÓN EN LA CIUDAD DE CABRA para el ejercicio 2026 más arriba transcrita.

7.-CERTIFICACIÓN Nº 70 Y FACTURA DE LA OBRA RELATIVA A SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO (GEX 2018/8725).

Vista la certificación nº 70 y factura de la obra relativa a “Suministro e instalación en régimen de arrendamiento con mantenimiento integral y garantía total de los elementos de iluminación led y sistema de telegestión para alumbrado público, del Ayuntamiento de Cabra (Córdoba)”, expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., con CIF: ■■■■■■■■■■, (expediente GEX 2018/8725), por importe de DIECISÉIS MIL SESENTA Y OCHO EUROS CON TRES CÉNTIMOS DE EURO (16.068,03€), IVA incluido.

Visto el informe favorable de la Intervención de Fondos municipal, de fecha 02-09-2026, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la certificación.

8.-ASUNTOS DE URGENCIA.

Ratificada la urgencia por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, de conformidad con el art. 54. f) del Reglamento Orgánico Municipal y a propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, se tratan por la vía de urgencia, incluyéndose en el orden del día, el siguiente asunto:

Código seguro de verificación (CSV):

4730 E7E4 1A26 E73F CC5D



4730E7E41A26E73FCC5D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 03-09-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 03-09-2026

8.-1 CERTIFICACIÓN Nº1 Y FACTURA DE LA OBRA RELATIVA A MEJORA DEL CAMINO "CUESTA DE LAGUNA SAN CRISTÓBAL" (GEX 2026/13656).

Vista la certificación nº 1 y factura de la obra de mejora del Camino de la Cuesta de Laguna San Cristóbal", expedida por la dirección facultativa a favor del contratista Construcciones Pavón, S.A., con CIF: [REDACTED], (expdte. Gex 2026/13656), por importe de CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (4.827,90€), IVA incluido.

Visto el informe favorable de la Intervención de Fondos municipal, de fecha 03-09-2026, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la certificación.

9. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las doce horas y cuarenta y tres minutos (12:43h) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

-FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA-

Código seguro de verificación (CSV):

4730 E7E4 1A26 E73F CC5D



4730E7E41A26E73FCC5D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 03-09-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 03-09-2026